



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de septiembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	JORGE LUIS OSORNO POSADA
Demandado:	COLPENSIONES Y/O
Radicado:	050013105002 20080060300
Asunto	CORRECCIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso ejecutivo laboral promovido por JORGE LUIS OSORNO POSADA contra COLPENSIONES y la sociedad INDUSTRIAL DEL VESTIDON S.A. EN LIQUIDACIÓN, la parte demandada en el anexo 4 del expediente digital solicita, se corrija el auto del 18 de octubre de 2017 por medio del cual se efectuó la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso, toda vez que no se incluyó la condena de costas dictada por la Corte Suprema de Justicia por la suma de \$3.500.000

ANTECEDENTES

El despacho mediante auto de octubre 18 de 2017 liquidó las costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia a cargo del demandante por las suma de \$368.860 y \$250.000, respectivamente, a favor de la sociedad Industrial del Vestido S..A y Colpensiones, a cargo del demandante (fls.146 E.F., cuaderno principal) y por error omitió tener en cuenta la liquidación de las costas ordenadas por la Corte Suprema de Justicia mediante auto proferido el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), por la suma de \$3.500.000 (fls.41-49 expediente físico, cuaderno 2).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que ciertamente el despacho excluyó de la liquidación de costas y agencias en derecho, la liquidación de costas ordenada por la

Corte Suprema de Justicia en el auto emitido el 28 de junio de 2017. (fls.41-49 expediente físico, cuaderno 2).

En consecuencia, se accede a la solicitud de corrección de las costas procesales presentada por la parte demandada, en los siguientes términos:

Téngase como costas y agencias en derecho, la suma de \$3.500.000, ordenadas por la Corte Suprema de Justicia en Providencia del 28 de junio de 2017, a favor de las demandadas, a cargo del demandante, de conformidad con el art.285 del C.G.P., aplicable por analogía al C.P.L. Y S.S.

Se pone a disposición de las partes el expediente físico para los trámites pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54332778d687c4c62a86776d28952f392a542bfe230828cfabf1642d00eec72**

Documento generado en 12/09/2022 03:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>